



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1823
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Casa del Agricultor Ltda
Demandando : Gloria Eugenia Prado
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00227-00

La Unión Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Gloria Eugenia Prado C.C. No. 31.169.119 y a favor de la Casa de Agricultor Ltda representada legalmente por Álvaro Londoño Gómez, NIT. No. 821.002.268-4, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$321.165,00** por concepto de capital representado en la factura de venta CR 215231 aportado como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 24 de agosto de 2016, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo pactado en el título valor es decir al 2% mensual.

2. La suma de **\$300.600,00** por concepto de capital representado en la factura de venta CR 217378 aportado como base de recaudo.

2.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 26 de agosto de 2016, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo pactado en el título valor es decir al 2% mensual.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Luis Carlos del Rio Parra titular de la T. P. No. 305.136 CSJ, referente a la abogada designada no habrá lugar a pronunciamiento alguno ya que no se evidencia la aceptación expresa ni tacita del poder por parte de dicha profesional.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por
Estado No. 123, de hoy 15 de octubre de
2020.

La secretaria,

LINA MARCELA CASTRO